

VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

MIGUEL ANGEL VILCA L.
Profesor Principal
Investigador REGINA
mvilcal@unmsm.edu.pe

La Política peruana de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, establece como objetivo:

“ [...] garantizar un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca **una formación integral y de perfeccionamiento continuo**, centrado en el **logro de un desempeño profesional competente** y, en la **incorporación de valores ciudadanos** que permitan una reflexión académica del país, **a través de la investigación.**”

El SINEACE señala para la acreditación:

La “personalidad” de cada institución está plasmada en la **Misión** que da el carácter específico de cada institución, es decir la manera como concibe su rol educativo... se espera de las instituciones acreditadas la madurez suficiente para poder **demostrar que sus acciones son consecuentes con sus propósitos y que sus propósitos son pertinentes a la comunidad en la cual realiza su misión educativa.**

El concepto de **efectividad institucional**, entendido como la capacidad de evidenciar la correspondencia entre los resultados de las actividades misionales y los propósitos consignados en la **misión.** .. sin embargo el gobierno universitario, la administración y gestión son un medio y no un fin... Pero **lo único que es condición suficiente de efectividad institucional, y por ende de calidad, son los resultados evidentes en las líneas misionales de DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.**



Hay varios aspectos en los cuales es importante una mirada integral de la institución, que permita explicar los logros “promedio” y las “desviaciones”:

1. **La idoneidad, tamaño y condiciones de trabajo del cuerpo profesoral para los niveles educativos ofrecidos** (pregrado, maestría, doctorado) y el **tamaño de la población estudiantil**.
2. La universidad debe poder **mostrar una estrategia general que ponga en evidencia la correspondencia entre el currículo, las metodologías educativas y los resultados de aprendizaje**. .. la universidad debe tener **una estrategia y mecanismos de regulación general** que garanticen esta consistencia a todo nivel.
3. **La formación integral** es un concepto de universidad. .. seguramente obedece a estrategias de naturaleza general. La buena práctica se evidencia con resultados muy difíciles de evaluar por la **transversalidad de los objetivos educativos** que busca lograr. ..incluyen aspectos importantes como las **competencias comunicativas, la formación ética y humanística y la responsabilidad social** entre otras.
4. La investigación tiene formas y ritmos de producción muy diferentes por disciplinas. Algunas más avanzadas y maduras que otras.. .importante **mostrar la existencia de estrategia de desarrollo de la investigación** a nivel universidad ...**y se debe poder mostrar los resultados y explicar las diferencias de énfasis y productividad** adentro de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECAÑA DE AMÉRICA



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ESTATUTO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
San Marcos
De conformidad con la Ley N.º 30220

Junio - 2016



Artículo 2°.- Naturaleza

La Universidad Nacional Mayor de Marcos, fundada el 12 de mayo de 1551, es la primera universidad del país, la más antigua del continente americano y de toda la cuenca del Pacífico. Es una **comunidad académica formada por docentes, estudiantes y graduados. Su misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber**, que sustenta la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para contribuir a la liberación humana y la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria basada en el reconocimiento del valor de la diversidad y el respeto a la vida, en la perspectiva de contribuir a la transformación social del país.

La Universidad Nacional Mayor de Marcos **es una institución pública y laica**. Es autónoma académica, normativa y administrativamente. **La comunidad sanmarquina, constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, promueve el desarrollo de la educación en su más alto nivel mediante el fomento de la investigación científica, la creación tecnológica, humanística y artística, así como la extensión social de calidad**, en una dinámica de autoevaluación permanente e interacción con otras comunidades universitarias, para alcanzar la excelencia académica y los fines señalados en este Estatuto.



Artículo 117°.- La investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales. La investigación es también fundamental para la formación de los estudiantes y se incorpora como parte de la enseñanza en los planes curriculares. La universidad integra a la tarea de investigación a investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 118°.- Existe una investigación de carácter formativo que se produce en el pregrado como parte de los estudios generales y de las carreras profesionales, y una investigación avanzada que se realiza en el posgrado y en los órganos especializados de investigación propiamente dichos.

Artículo 119°.- La iniciación en la investigación de los estudiantes de pregrado se da a través de la investigación formativa como parte del currículum, la elaboración de la tesis de pregrado, la participación en los grupos de estudio y en los grupos de investigación en los institutos y centros de investigación.

Artículo 120°.- La tesis, en el pregrado y el posgrado, constituye un trabajo de investigación indispensable para obtener el título profesional y los grados de maestro y doctor al que la universidad le presta la mayor importancia. Esto se manifestará en los fondos que la universidad señale para promover su realización y en los que ayude a conseguir de otras fuentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 21 de febrero del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00897-R-17

Lima, 21 de febrero del 2017

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01483-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación del documento "Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".

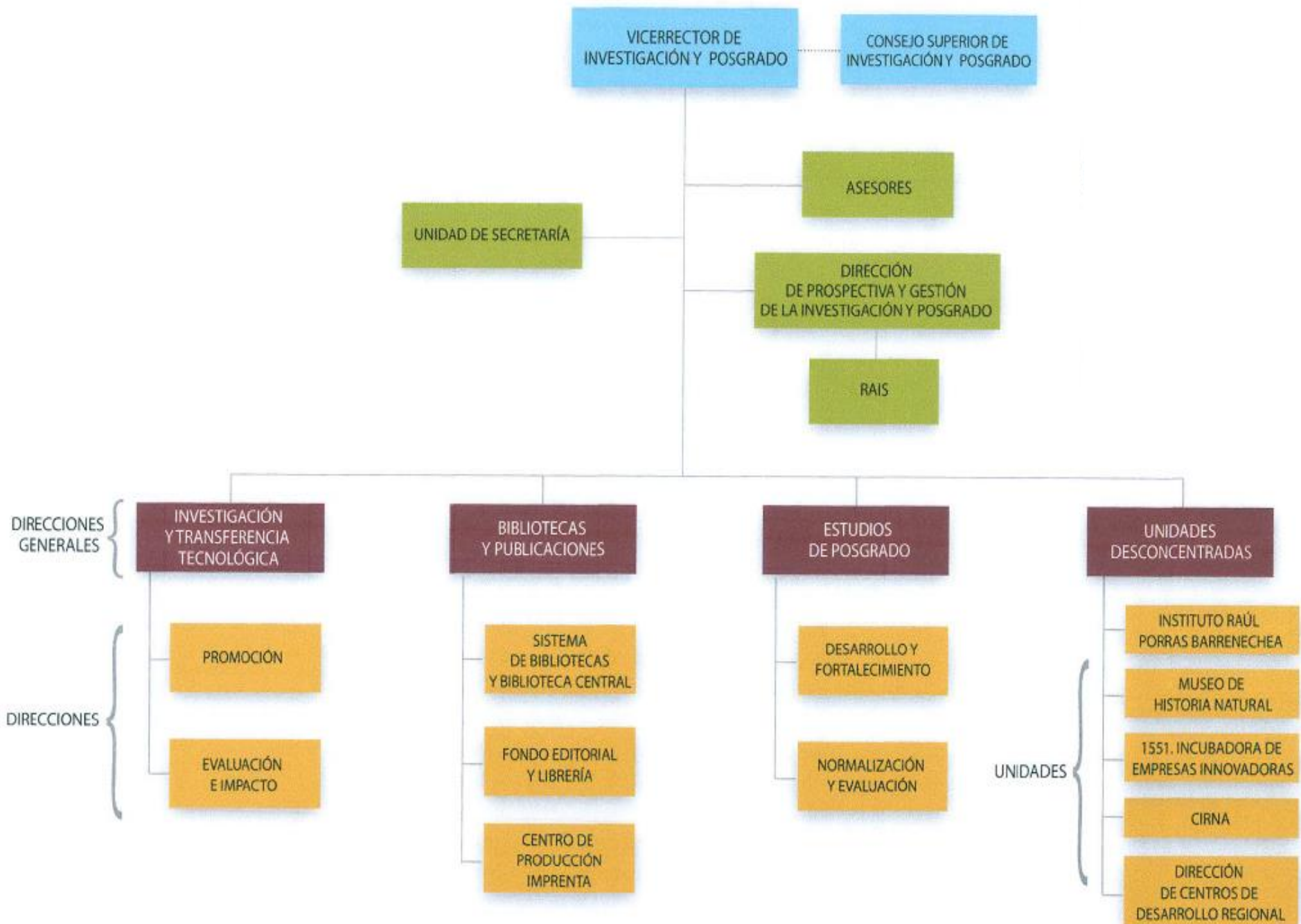
CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 072-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación el documento "Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", que tiene por objetivo establecer, regular y orientar el proceso de creación, funcionamiento, desarrollo y disolución de los grupos de investigación de la Universidad;

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que asimismo, el artículo 50° de la referida Ley, señala "El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad establece que: "El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado dirige las actividades de investigación y los estudios de posgrado de la universidad a través del Consejo Superior de Investigación y Posgrado y está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; está encargado de normar, orientar, coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado";



La Dirección General de Biblioteca y Publicaciones (**DGBP**), es el órgano de línea del VRIP encargado de brindar acceso a la información académica necesaria para el aprendizaje, docencia e investigación en la Universidad así como difundir el conocimiento científico y humanístico que se produzca institucionalmente y por la comunidad académica en general.



La Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (**DGITT**), es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, que cumple las siguientes funciones:

- a. Implementar las políticas de Investigación de la **UNMSM**.
- b. Promover, supervisar y evaluar las actividades de investigación en la **UNMSM**.
- c. Coordinar con las Unidades de Investigación de las Facultades las actividades de Investigación.
- d. Gestionar los concursos de proyectos de Investigación para la asignación presupuestaria.
- e. Evaluar la calidad de los proyectos de Investigación.
- f. Coordinar con la Dirección General de Estudios de Posgrado (**DGEP**) la integración de la investigación con los estudios de posgrado.
- g. Promover la realización periódica de eventos científicos y culturales para difundir los avances y resultados de los trabajos de investigación.
- h. Desarrollar y gestionar las relaciones interuniversitarias y con centros de investigación en las áreas de ciencia, tecnología y humanidades.
- i. Desarrollar y gestionar las relaciones entre la investigación y la sociedad.
- j. Promover y gestionar la transferencia tecnológica hacia la sociedad, la empresa y el Estado.

La Dirección General de Unidades Desconcentradas (**DGUD**), es el órgano de línea del **VRIP** que gestiona, promueve y supervisa la proyección nacional de la **UNMSM** en ámbitos de investigación científica y humanística, transferencia tecnológica y proyección de la investigación hacia la sociedad, a través de órganos universitarios no asignados específicamente a las Facultades; así como coordinando y apoyando las actividades de investigación, docencia de pre y posgrado y extensión de las Facultades de la Universidad, en sedes universitarias descentralizadas en otras regiones del país, para hacer efectiva la proyección nacional de la **UNMSM**.



La Dirección General de Estudios De Posgrado (**DGEP**), es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, que cumple las siguientes funciones:

- a. Implementar las políticas de estudios de posgrado de la **UNMSM**.
- b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la política académica, normatividad y plan de desarrollo del posgrado.
- c. Coordinar con las Unidades de Posgrado de las Facultades las actividades de Posgrado.
- d. Supervisar y evaluar la ejecución de los estudios de Posgrado en la **UNMSM**.
- e. Supervisar y evaluar la calidad de los programas de estudios de posgrado.
- f. Coordinar con la Dirección General de Investigación y Transferencia (**DGIP**), la integración de la investigación con los estudios de posgrado.
- g. Desarrollar y gestionar las relaciones interuniversitarias sobre el posgrado en las áreas de ciencia, tecnología y humanidades.
- h. Desarrollar y gestionar las relaciones entre los estudios de posgrado y la sociedad, la empresa y el Estado.
- i. Brindar opinión e informar sobre la creación, supresión o modificación de los programas de posgrado

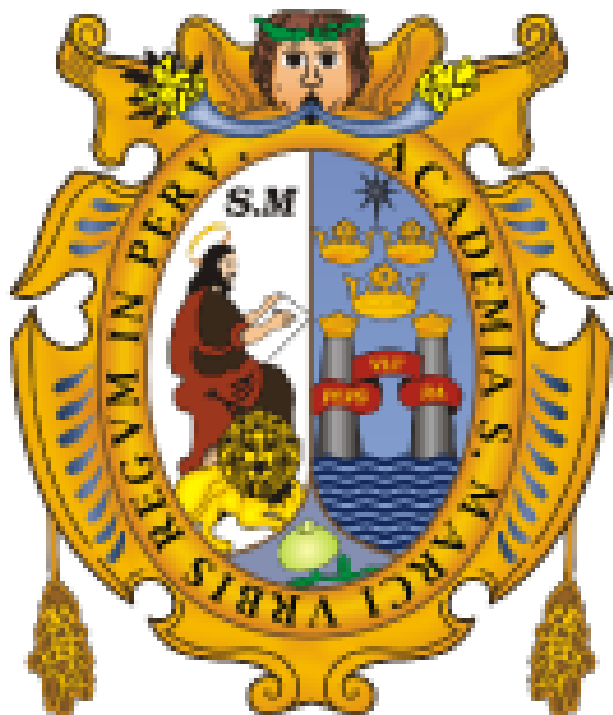


La Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado (**DPGIP**), es la unidad orgánica de apoyo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, que cumple las siguientes funciones:

- a.** Realiza informes prospectivos periódicos, y a solicitud del Vicerrector, sobre Investigación y Posgrado.
- b.** Desarrolla la propuesta de planeamiento estratégico del **VRIP**.
- c.** Gestiona los recursos presupuestales de las actividades de investigación y Posgrado, proponiendo las pautas que faciliten su ejecución con eficacia y eficiencia.
- d.** Administra el sistema de información del **VRIP**.

RAIS es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación que tiene bajo su responsabilidad el registro, implementación y manejo de todas las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la UNMSM para la provisión de la información requerida a los Consejos del Vicerrectorado.

1. Mantener un registro actualizado de la actividad de investigación de los docentes de la universidad.
2. Registrar proyectos de investigación que se ejecutan con la participación de la UNMSM.
3. Registrar los informes técnicos y contables de los proyectos de Investigación.
4. Mantener los registros estadísticos sobre las actividades de investigación de las unidades de investigación de las facultades de la universidad.



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

MIGUEL ANGEL VILCA L.
Profesor Principal
Investigador REGINA
mvilcal@unmsm.edu.pe